

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0090-2022/SBN-GG

San Isidro, 19 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 00268-2022/SBN-OAF-OAF de fecha 18 de agosto de 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe 001-2022/SBN-COMITÉ DE SELECCIÓN CAP 003-2022 de fecha 18 de agosto de 2022, del Presidente de la Comisión del Proceso de Selección CAP N° 003-2022/SBN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y organismo público ejecutor responsable de normar los actos de adquisición, registro, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales; así como ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, con representación judicial propia;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 005-2011-VIVIENDA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, adecuado por la Resolución N° 025-2011/SBN-SG y modificado por las Resoluciones Nros. 032-2011/SBN, 033-2011/SBN-SG, 066-2012/SBN y 033-2014/SBN;

Que, el numeral de 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que queda prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, sin embargo también establece excepciones, entre ellas, la contenida en el literal c), que dispone como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese del personal que se hubiese producido a partir del año 2020; y que para cuyo efecto se debe tomar

en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, en el artículo 17 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, se establece que el ingreso del personal a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con excepción de los puestos de confianza, se realiza a través de concurso público de méritos. A través de este mecanismo se garantiza la contratación de personal en función a sus capacidades y méritos profesionales o técnicos; para tal efecto deben cumplirse los procedimientos establecidos, respecto a los medios y sistemas de convocatoria, reclutamiento, evaluación y selección, establecidas en las disposiciones internas y en las normas vigentes según la naturaleza de las plazas;

Que, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/53.01, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado; y refleja, en términos presupuestarios, el costo que representa contar con una determinada cantidad de plazas, vacantes u ocupadas, en los cargos identificados en el CAP o CAP Provisional de las entidades del Sector Público;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, vigente según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral;

Que, mediante el Informe N° 00268-2022/SBN-OAF la Oficina de Administración y Finanzas, pone en conocimiento de la Gerencia General que el Proceso de Selección CAP N° 003-2022, cuyo encargo se confirió, ha concluido el día 17 de agosto de 2022, habiendo declarado como ganador a un (01) servidor; asimismo, adjunta el Informe N° 001-2022/SBN-COMITÉ DE SELECCIÓN CAP 003-2022, que señala que el Proceso de Selección de Personal se ha desarrollado y concluido conforme a la Directiva N° 006-2013/SBN, denominada "Directiva que regula la selección de personal bajo el régimen laboral de la actividad privada en la SBN", aprobada con la Resolución N° 075-2013/SBN, modificada por la Resolución N° 080-2013/SBN, Resolución N° 020-2014/SBN y por la Resolución N° 0029-2021/SBN; asimismo, indica que se consideró las etapas de evaluación señaladas por la norma emitida por SERVIR mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-

SERVIR-PE, de fecha 29 de diciembre de 2017 y las disposiciones emitidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE, aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3" y concluye que la Plaza N° 44 fue cubierta por el siguiente postulante:

N° PLAZA	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUESTO	REMUNERACIÓN	MODALIDAD	GANADOR
44	SAA	ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO II	3 500,00	SUPLENCIA	VARGAS GONZALES, NORBERTO JUNIOR

Que, es oportuno señalar que obran en calidad de antecedentes los Informes Nros. 00587-2022/SBN-OPP y 00745-2022/SBN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emite disponibilidad presupuestal para la ejecución de un proceso de selección para una (01) plaza bajo el régimen laboral de la actividad privada 728;

Que, finalmente, recomienda se autoricen mediante acto administrativo la contratación a plazo indeterminado de la cobertura de la plaza N°44;

Que, a través del correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2022, la Especialista de Selección de Personal del Sistema Administrativo de Personal precisó que la fecha de inicio de cobertura de la Plaza N° 44 será a partir del 1 de setiembre de 2022;

Que, por las consideraciones expuestas, para asegurar el cumplimiento de las funciones del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta necesario autorizar la contratación del ganador, para la cobertura de la plaza N° 44;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Sistema Administrativo de Personal y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, y modificatoria; el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411; la Ley N° 31365; y, en uso de la facultad delegada mediante el literal a) del numeral 1.2 de artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, a partir del 1 de setiembre de 2022, la cobertura a tiempo indeterminado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de la siguiente plaza:

- Plaza N° 44: Especialista en Abastecimiento II del Sistema Administrativo de Abastecimiento, por **NORBERTO JUNIOR VARGAS GONZALES**.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que actúen conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

ABNER RUBEN ROMERO VASQUEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales